

en calidad de Jueza titular de esta Judicatura legítimamente posesionada. En lo principal, la demandada que antecede es clara, precisa reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo propuesto. El Ejecutado LEÓN NARANJO LEÓN ANDRADE EDISON en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ANDRADE & ANDRADE COMPAÑÍA DE COMERCIO CIA. LTDA. cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días que son se le citara en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados y téngase a cuenta la casilla judicial señalada. Notifíquese.- J. Dra. Rossy Nevarez Rojas. JUEZA.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.** 23 de Septiembre del 2003, las 15:15.- Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone citar al demandado señor LEÓN NARANJO LEÓN ANDRADE EDISON, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ANDRADE & ANDRADE COMPAÑÍA DE COMERCIO CIA. LTDA. con el auto de calificación y esta providencia, por tres publicaciones que las efectuara en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE.- J. Dra. Rossy Nevarez Rojas. JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY. PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES. QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2003. CERTIFICO LCDO. FERNANDO NARANJO LEON. SECRETARIO Hay un sello #12/031287 a.c.

**R.E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL.** A: ALBERTO MANUEL RODRIGUEZ MELENDEZ JUICIO: EJECUTIVO NRO. 428-2002-SP ACTORA: DRA. GEAN AGUIRRE BENALCÁZAR (PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL) DEMANDADO: ALBERTO MANUEL RODRIGUEZ MELENDEZ CUANTIA: \$ 4.843,09 TRAMITE: EJECUTIVO INICIADO: JULIO 2 DEL 2002 OBJETO: PAGO DE OBLIGACION PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE

**PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES. QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2003. CERTIFICO LCDO. FERNANDO NARANJO LEON. SECRETARIO** Hay un sello #12/031287 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS SRS. GONZALO ELEODORO CASTRO CASTRO MUÑOZ Y MARIA LUISA VILLAMAGUA IDROBO** ACTOR: ING. ESTEBAN RAUL HURTADO LARREA (Gerente General del Banco General Rumihuanu) DEMANDADO: GONZALO ELEODORO CASTRO CASTRO MUÑOZ Y MARIA LUISA VILLAMAGUA IDROBO CUANTIA: 8.000 DOLARES AMERICANOS TRAMITE: EJECUTIVO JUICIO Nro. 410-2000 SVE/EJECUTIVO

**PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.** Abril 18 del 2000, las 09:50.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la recibe a trámite en juicio ejecutivo. Consecuentemente, dentro del término de tres días los demandados GONZALO ELEODORO CASTRO CASTRO MUÑOZ Y MARIA LUISA VILLAMAGUA IDROBO, den cumplimiento a la obligación demandada o proponga excepciones. Atento al certificado de gravámenes acompañado y acorde con el Art. 631 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la PROHIBICION DE ENAJENAR del inmueble de propiedad de los demandados, para lo cual notifíquese al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, de esta ciudad Quito. Chese a los demandados en la dirección indicada, téngase en cuenta el domicilio legal señalado por el accionante y téngase en cuenta la calidad en la que comparece a juicio. Agréguese a los autos los documentos aparejados. NOTIFÍQUESE.- DR. JUAN TOSSCANO GARCÓN. JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Septiembre del 2003, las 10:09.- De oficio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 294 del Código de Procedimiento Civil, se amplia el decreto dictado el 22 de agosto del 2003, que dispone que de conformidad con lo dispuesto en el

**JOSEFINA QUINGA SINAILIN VDA. DE NACIMBA** JUICIO: ORDINARIO Nro. 2025-97-CM CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ORDINARIO OBJETO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, Enero 20 de 1998, las 08:45.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite Ordinario propuesto. Con el contenido de la misma y esta providencia, córrase traslado a JOSEFINA QUINGA SINAILIN VDA. DE NACIMBA Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE LUIS NACIMBA NACASHA Por el término de quince días con apercibimiento en rebeldía. Inscribirse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Chese a JOSEFINA QUINGA SINAILIN Vda de Nacimba, mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia de Amaguapá. A los herederos presuntos y desconocidos de JOSE LUIS NACIMBA por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuíntese con los señores Alcalde Metropolitano de Quito, y con el señor Procurador Síndico del Distrito Metropolitano del I. Municipio de Quito. Agréguese al Proceso los documentos que se acompañan y téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Notifíquese.- J. Dr. Alfredo Grisales Muñoz. SECRETARIO Hay un sello

**R del E. CITACION JUDICIAL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** A la señora ISABEL VILLALOBOS LEVERONE, se la hace saber que en su contra se ha propuesto juicio Ordinario N° 242-03. Of. Mayor, de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, en los siguientes términos: Actor: Cesar Augusto Caiza Jaqueco y María Graciela Changoluisa Demandados: Juan Camacho Campaña e Isabel Villalobos Leverone Trámite: Ordinario Cuantía: Indeterminada Abogado Defensor: Dr. Carlos Mantilla PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 6 de mayo de 2003, a las 10:40. VISTOS. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne

se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de esta providencia a ING. DIEGO GONZALEZ PALLARES, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Anónima AGROPECUARIA S.A. y a todas las personas que se creyeren con derechos, para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y del juramento rendido por los actores, CITESE a la demandada en la calidad invocada, y a todas las personas que se creyeren con derecho de mayor circulación nacional de las que se editan en esta ciudad de Quito. Inscribirse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cuíntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial Nro. 1940, designado por los competentes para sus posteriores notificaciones; y hágase conocer de este particular a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa. Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA GUTIÉRREZ. JUEZ ENCARGADO. Lo que pongo en su conocimiento para los respectivos fines de Ley; y le cito, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones. E BURBANO DE LARA SECRETARIO Hay un sello #12/031387 a.c.

**CITACION JUDICIAL PICHINCHA** JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A LOS SEÑORES MARIA DE LAS MERCEDES AGUILAR Y JAIME HONORATO SANCHEZ ESPINOZA CON LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE 45 DEL BARRIO EL TABLON DEL SUR BALCON DEL INCA DE LA PARROQUIA SAMBIZA CANTON QUITO. ACTOR: TRANSITO CEMELIA SIBRE MEJIA DEMANDADOS.- MARIA DE LAS MERCEDES AGUILAR Y JAIME HONORATO SANCHEZ FUNDAMENTOS DE DERECHO. 2417,2434,2435 DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES CAUSA.- Nro. 503/2003.- JC. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Julio 2003.- Las 10:00.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, deés el trámite ordinario solicitado; en consecuencia, córrase traslado a los demandados con la demanda y ésta providencia por el término de quince días.- Chese a los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en

contesten dentro del término de quince días. Inscribirse la reforma a la demanda en el Registro de Propiedad de este Cantón. NOTIFÍQUESE Y CITESE.- J. Dr. Alfonso Inguéz García. JUEZ. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 5 de noviembre de 2003, a las 15:00.- En atención al juramento expreso que hacen los actores de desconocer el domicilio y residencia actual de la señora Isabel Villalobos Leverone y solicitara, chesela por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.- J. Dr. Alfonso Inguéz García (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI. PARA SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES.- Cantón. Dr. Fernando García Larrea. SECRETARIO Hay un sello #12/031375 a.c.

**CITACION JUDICIAL PICHINCHA** JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A LOS SEÑORES MARIA DE LAS MERCEDES AGUILAR Y JAIME HONORATO SANCHEZ ESPINOZA CON LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 12, LOTE 45 DEL BARRIO EL TABLON DEL SUR BALCON DEL INCA DE LA PARROQUIA SAMBIZA CANTON QUITO. ACTOR: TRANSITO CEMELIA SIBRE MEJIA DEMANDADOS.- MARIA DE LAS MERCEDES AGUILAR Y JAIME HONORATO SANCHEZ FUNDAMENTOS DE DERECHO. 2417,2434,2435 DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES CAUSA.- Nro. 503/2003.- JC. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Julio 2003.- Las 10:00.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, deés el trámite ordinario solicitado; en consecuencia, córrase traslado a los demandados con la demanda y ésta providencia por el término de quince días.- Chese a los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en

17 NOV. 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 3805 2003

**EXTRACTO** 017  
**CONSTITUCION SIMULTANEA DE INMOBILIARIA ZABULU S.A.**

La compañía INMOBILIARIA ZABULU S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.JJ.4160 de 13 NOV. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Elaboración y venta de todo tipo de especialidades de confitería y pastelería, incluyendo productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico...

Quito, 13 NOV. 2003  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**